

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL VIERNES 30 DE JUNIO DE 1820.

San Marcial, y el Martirio del Bto. Raymundo Lulio.

Hay 40 horas en la Iglesia del Monasterio de la Consolacion,
dedicadas á S. Pedro.

Sale el sol á las cuatro y 37 minutos, y se pone á las siete y 23.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Continua la correspondencia del Sr. Gefe político y Junta Superior de Sanidad con el Gobierno supremo, y Autoridades del Continente.

Exposicion de esta Junta Superior de Sanidad á la Suprema del Reino, su fecha 5 del corriente.

Excmo. Sr. = La Junta Superior de Sanidad de Mallorca llena de aficcion y desconsuelo debe exponer á V. E. que aunque otras eran sus esperanzas al tiempo de dirigir su última exposicion observa con el mayor dolor en los últimos partes que el mal cunde y se propaga y que á pesar de que los facultativos que tiene en su seno, que son los mas acreditados de la Isla, no se atreven todavia á caracterizar determinadamente la enfermedad, es demasiado palpable su calidad contagiosa y destructora. Para adquirir los datos facultativos de las circunstancias particulares de esta enfermedad era preciso que profesores de ciencia y experiencia pasasen á su cuna, la examinasen determinadamente en todos los individuos atacados y con todas las luces que les proporcionase su minuciosa observacion diesen una relacion facultativa de sus causas y método curativo y preventivo para atajarla. = La Junta penetrada de ello comisionó desde los principios al Dr. D. Miguel Pasqual y sucesivamente ha continuado encargándole y recomendándole el desempeño de tan importante asunto. Pero cuando confiaba en el facultativo se ha visto con la inesperada cuánto penosa noticia de que Pasqual ha abandonado el pueblo de Son Servera y se ha aislado en una casa de campo á causa de no haberle querido recibir la Justicia de Artá en su distrito. Tan pernicioso ejemplo siguió D. Pedro José Sureda destinado tambien en el mismo punto. El Ayuntamiento de Son Servera acrimina á los facultativos y ambos del Ayuntamiento y á todos los vecinos

por no querer absolutamente obedecer sus disposiciones de policía de Sanidad ni sujetarse á método curativo, y por no prestarle los auxilios que demandaba. La Junta en tiempo mas oportuno apurará quienes son los culpables para la imposición del terrible castigo que merecen, y por el pronto ha venido que ceñirse á mandar que Pasqual vuelva á Son Servera á asistir á aquellos desventurados enfermos.—En vista de que ningun facultativo se ofrecia á un servicio tan importante á la humanidad como es el pasar á los pueblos contagiados á examinar la enfermedad y asistir con sus luces á los dolientes, la Junta se vió precisada á echar suerte entre los facultativos que le merecen concepto incluso sus vocales, y ha destinado á los que les ha cabido, á las órdenes del Inspector del cordon para que los dirija á los pueblos en que sean necesarios. Además por ofrecimiento espontáneo hecho por su vocal facultativo D. Antonio de Almodovar le ha comisionado en calidad de Inspector de epidemias á recorrer los pueblos á espaldas del cordon, examinar las enfermedades que en ellos acaso reynen, y atajar en su origen al desarrollo del mal que han podido esparcir por toda la Isla algunos habitantes escapados de los sitios en que domina el contagio rompiendo el cordon, como le ha sido facil por la estensa linea que ocupaba de mas de ocho leguas con trecientos hombres escasos.—Por lo expuesto se penetrará V. E. de la escasez de facultativos experimentados en el tratamiento de las epidemias y con todas las disposiciones de luces y espíritu para penetrar en el centro de su ataque y domar su furia en cuanto alcancen á ello los auxilios del arte: y no es esta la menor de las aflicciones que atribulan á esta Junta. Por ella ruega encarecidamente á V. E. interponga todo su poderoso influjo á fin de que con la incesante premura que las circunstancias exigen vengan luego, luego facultativos experimentados y resueltos á hacer el servicio en los parages mas peligrosos, pues hay muy poco que esperar de que se desempeñe, como es debido, por hombres de otro temple.—Otra de las circunstancias que mas acongojan á esta Junta es la poca exactitud y verdad con que dan parte las Justicias del estado de salud de sus respectivos distritos dando asi lugar á que se acuda tarde con el remedio que aplicado en tiempo pudiera atajar el mal y exponiendo á esta Junta á pasos poco acertados. Para remediar en lo posible este desórden se ha visto la Junta precisada á nombrar un comisionado de su confianza en cada pueblo que fiscalice las operaciones de las Justicias y Juntas municipales de Sanidad, é instruye á esta superior con mas verdad y exactitud de todo lo que pasa; y para su régimen les ha distribuido la instruccion cuya copia le acompaña.—La propagacion del contagio á la Villa de Artá ha impedido que el cordon se situase sobre solo el pueblo de Son Servera, como la Junta deseaba, y el haber caido algun enfermo con caractéres sospechosos en el de San Lorenzo ha motivado su disposicion de que se sitúe en la linea

3
mas aprepósito á espaldas de este pueblo y de la villa de Artá, cuya extension de uno á otro extremo ocupa el espacio de cuatro leguas aproximadamente. Se ha reforzado con ciento ochenta hombres mas de tropa que son cuantos ha podido juntar para este destino el comandante General de estas Islas. Se han comunicado órdenes para que los pueblos limitrofes contribuyan con el número competente de vecinos para aumentar la fuerza del cordon; y ultimamente la Junta tiene tomadas disposiciones para que personas de la mayor confianza y que tengan facultades para vivir con sus rentas se presenten en la línea del cordon para rondar y celar sobre el mas exacto servicio en punto tan interesante. = Mayores y mas fuertes providencias hubiera adoptado la Junta si se hallase con caudales para poderlas llevar á egecucion; pero desgraciadamente esta es la mayor de las aflicciones que la aquejan. Sin fondos existentes en las tesorerías de Hacienda pública, caudales comunes, ni en las depositarías de ramos particulares desde el momento ha tenido que acudir á préstamos, suscripciones y cuestuaciones, excitando para este efecto el celo de la Diputacion Provincial. Pero todos estos recursos son muy insuficientes para cubrir aun las mas precisas obligaciones; y si esta Junta no recibe muy pronto auxilios de consideracion, al menos dos ó tres millones de reales, no puede responder de la egecucion de sus providencias, ni adoptar las que se necesitan para contener el mal. = Dentro de la Isla, aunque se hagan los mayores esfuerzos, no puede recoger la autoridad mas celosa esta cantidad ni otra mucho menor. Cada pueblo tiene puesto su cordon particular, que aunque compuesto de sus vecinos, siempre ocasiona considerables gastos, y hará bastante con poder cubrir estos y los demas municipales de Sanidad sacrificando las fortunas de sus habitantes. Tres años consecutivos de esterilidad y malas cosechas han colocado la Isla en el grado mas deplorable de miseria, y si ha de contar con solos sus esfuerzos está decretado su asolamiento. = Aunque el cargo de reunir caudales sea propio del Gobierno político y Diputacion Provincial, esta Junta que tiene al suyo el terrible de la salud pública que sin aquellos la es imposible resguardar en ningun punto de la Isla, no puede menos de hacerlo presente á V. E. con la mas encarecida súplica de que se la remitan copiosos para un asunto del mayor interés, no solo de la Isla sino de la Nacion entera que dificilmente se libertará de la plaga que nos aflige si llega á tomar asiento en esta desventurada Isla. = En el bando penal que ha publicado esta Junta y en otras muchas de sus providencias, entre ellas en haberse asociado por sus vocales desde el día 3 del corriente mes á los Magistrados de la Audiencia territorial D. Rafael de Veleña y D. Manuel de Lizana, observará V. E. que se ha faltado á la Constitucion ó á las leyes; pero la de la pública conveniencia en circunstancias tan extraordinarias y fuera del orden cons-

4
tituido ha sido el notte, que ha dirigido á la Junta y espera merecer sobre todo, la aprobacion de V. E. y del Gobierno Supremo.—La Junta no puede dexar de insistir de nuevo en la pronta, pronta remision de facultativos y dinero; y no dándole lugar á extenderse mas la premura de sus incesantes atenciones se refiere á lo que resulta de sus actas y de mas documentos, de que incluye copia á V. E., y por ellos podrá imponerse de sus apuros y de sus incesantes afanes y desvelos, y de que si en alguna de sus disposiciones no ha acertado, será debido á la falta de auxilios al retardo y poca exactitud con que se le dá parte de las ocurrencias de los pueblos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 5 de Junio de 1820.—Excmo. Sr. —Guillermo de Montis.—Excmo. Sr. Presidente y vocales de la suprema Junta de Sanidad del Reyno.

Aviso al publico.

El Vocal de esta Junta superior de Sanidad D. Bartolomé Bover, acaba de informarla que por la relacion que verbalmente le ha hecho esta tarde el médico encargado del enfermo del Lazareto de Jesus, sigue sin calentura desde las nueve de la mañana, y con notable mejoría de la erisipela que padece. Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Palma 28 de Junio de 1820.—Por acuerdo de la Junta superior.—Francisco Pujol, Secretario.

Otro.

Por el parte que esta mañana ha dado el facultativo detenido en el Lazareto de Jesus D. Antonio Roselló, y de la visita de aspecto practicada por el Vocal de esta Junta Municipal D. Gabriel Floriana, resulta: que D. Pedro Servera se halla con la erisipela en estado de declinacion, habiendo desaparecido todos los síntomas, y que está sin calentura desde las 9 de la mañana de ayer. Lo que se hace saber al público para su inteligencia y satisfaccion. Palma 29 de Junio de 1820.—Por disposicion de la Junta Municipal.—Miguel Ignacio Manera, Secretario interino.

Una muger de unos 25 años de edad que sabe coser y planchar perfectamente y á mas hacer las faenas de una casa pertenecientes á su sexô, y desearía encontrar acomodo en alguna para servir de costurera: darán razon en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.